RESOLUCIÓN No. 456
(15 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-003-2026"

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con el fin de contratar la "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL***"

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso, el día 16 de abril de 2026, con el objeto de suministrar al público, la información concerniente al proceso de contratación.

Que la administración municipal de Chaparral, Tolima mediante Resolución No. 000362 del 27 de abril de 2026 ordenó la apertura del proceso de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2026 con el objeto de "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL***" y un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000),** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 424 del 5 de marzo 2026.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública Secop II, el 06 de mayo de 2026 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción de ofertas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, ante lo cual, se constató la recepción de una (1) propuesta tal y como se evidencia en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con el cronograma, el día 08 de mayo de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, fecha a partir de la cual se corrió traslado a los proponentes del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el termino anteriormente dispuesto culminó el pasado 13 de mayo de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se verificó la recepción de mensajes públicos contentivos de información tendiente a acreditar la subsanación de los requisitos exigidos, la cual fue debidamente trasladada y analizada por el comité evaluador designado.

Que el comité evaluador designado expidió informe final de evaluación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, económico y de aspectos ponderables informando el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	**ASPECTOS JURÍDICOS**	**ASPECTOS FINANCIEROS**	**ASPECTOS TÉCNICOS**	**ESTADO DEL PROPONENTE**
HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

ASPECTOS PONDERABLES							
NO. PROPONENTE	**PROPONENTE**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**OFERTA ECONOMICA**	**MIPYME COLOMBIANA**	**TOTAL PUNTAJE**

1	HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO	30	20	0	49,5	0,25	99,75

Que mediante informe final de fecha 14 de mayo de 2026 se certificó por parte del comité evaluador que solo existe un proponente habilitado por lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, recomienda al señor Alcalde Municipal de Chaparral, Tolima **HELVER GONZALEZ MORA** en calidad de ordenador del gasto, la adjudicación al proponente **HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.634 de Ibagué, Tolima, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE**, de conformidad con los valores unitarios ofertados y con una modalidad de pago a monto agotable según los servicios que se presten o bienes que se suministren, incluido IVA y todos los demás costos asociados, por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos presupuestales contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anterior, LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO en calidad de representante legal de la firma Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS, y como avalador del informe de evaluación emitido, avala la recomendación realizada por el comité designado y ratifica la recomendación otorgada a la ordenadora del gasto.

Que, en consecuencia, el Secretario de Infraestructura y Equipamento Municipal en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Chaparral, Tolima según Decreto 00056 del 14 de mayo de 2026, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de evaluación final expedido, así como la recomendación emitida por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-03-2026 el cual tiene por objeto **"*CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL KIT DE MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL*"**, al proponente **HADY HUMBERTO CASTILLA CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.634 de Ibagué, Tolima, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE,** de conformidad con los valores unitarios ofertados en su oferta y con una modalidad de pago a monto agotable según los servicios que se presten o los bienes que se suministren, incluido IVA y todos los demás costos asociados, por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos presupuestales contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en el Municipio de Chaparral – Tolima, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Ing. EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA
Alcalde Municipal (E)
(Decreto 0056 del 14 de mayo de 2026)
Municipio de Chaparral – Tolima

Proyectó: Yadhira Miranda Osorio – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS